

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2023-00040-00
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS SA
Apoderado: CAROLINA ABELLO OTALORA
Demandados: JENNY VARGAS LOPEZ

Al despacho del señor Juez hoy, informando que por correo electrónico fue presentada la presente demanda y asignada directamente a este despacho mediante acta del 26 de enero del presente año. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda Ejecutiva de BANCO GNB SUDAMERIS SA contra JENNY VARGAS LOPEZ

Sería el caso de proceder a la admisión o inadmisión de la presente demanda, si no se advirtiera que la oficina Judicial asignó directamente la demanda sin haberla sometido a reparto aleatoriamente entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, según revisión en el sistema de Justicia Siglo XXI, se constata que se conoció demanda con las mismas partes a la cual le fue asignada el radicado 2021-587 demanda donde se ordenó seguir la ejecución respecto del pagaré No 106586407.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe fundamento legal para haber asignado directamente el conocimiento de la demanda a este despacho, se rechazará y ordenará la remisión a la Oficina Judicial (reparto) de la ciudad para el correspondiente reparto aleatorio entre los Jueces Civiles Municipales de la Ciudad.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE FEBRERO DE 2023

Leidy Lizeth Florez Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d26a1eb20f8b098bb859acd49672147f9c71b4f265c51c6f49df9200c37d1af**

Documento generado en 16/02/2023 10:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>